

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Palencia.

Núm. 56.

Se declaran comprendidos en el abono del tiempo que hayan servido en los extinguidos Cuerpos francos y Milicias nacionales movilizados, los individuos que hayan pertenecido á dichos cuerpos.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 14 del que continúa, la Real orden siguiente.

El Sr. Ministro de la Guerra dice al de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del actual, lo que sigue.

Se ha enterado el Regente del Reino de lo que expone la Diputacion provincial de Búrgos, en solicitud de que se abone á los individuos de los extinguidos Cuerpos francos y Milicianos nacionales movilizados, á quienes en las últimas quintas hubiese cabido la suerte de soldados, el tiempo que en ellos hayan servido. Y S. A. considerando muy justo que á los de ambas procedencias se dispense por sus servicios el mismo beneficio que en Real orden de 30 de enero de 1839, se concedió por los suyos á los de los

Batallones de la Milicia activa de Extremadura, á quienes correspondiese igual suerte en aquella quinta, ha tenido á bien mandar, de conformidad con el parecer del tribunal supremo de Guerra y Marina, que se abone así á los procedentes de francos, como movilizados á quienes la suerte hubiese llamado y llame al servicio militar en los reemplazos posteriores al del precitado año, el tiempo que hubiesen servido en dichos extinguidos cuerpos, justificando previamente cada uno el suyo, con sus licencias originales los francos, y los movilizados con certificaciones de sus respectivos Gefes, visadas por el del Estado mayor del Distrito á que pertenezcan.

De orden de S. A., comunicada por el expresado. Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y demas efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda interesar. Palencia 19 de febrero de 1843. = Jacinto Manrique.

En el boletín oficial núm. 1.º, correspondiente al lunes 2 de enero próximo pasado, se puso el aviso siguiente.

Ley de 3 de febrero de 1823, artículo 202. En el mes de enero de cada año remitirán los Alcaldes al Gefe político estados en que se manifieste con expresion, pero sucintamente, el número de negocios, divididos en clases, que se han presentado á la conciliacion; el de aquellos en que se ha conseguido esta aquietándose los interesados, y el de los que por no haber habido conformidad, se han entablado ó estan para entablarse en los tribunales.

Art. 203. Estos estados se formarán por lo que resulte en los libros de conciliaciones, y serán tantos cuantos hayan sido los Alcaldes conciliadores, con expresion de los nombres de estos.

Cuyos artículos he dispuesto se inserten en el boletín oficial de la Provincia, á fin de que recordados así á todos los Sres. Alcaldes constitucionales de ella, les den el mas exacto cumplimiento.

Y no habiendo cumplido los Sres. Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, con lo prevenido en los citados artículos de la ley, se les recuerda para que lo verifiquen antes del 10 del mes próximo venidero, bajo la multa de 20 rs., sin perjuicio de las demas medidas que su morosidad exija. Palencia 26 de febrero de 1843.=Jacinto Manrique.

PARTIDO DE ASTUDILLO.

| | |
|---------------------------------|--------------------------|
| Amayuelas de Abajo. | S. Cebrian de Campos. |
| Amusco. | Santiago del Val. |
| Astudillo. | Támara. |
| Boadilla del Camino. | Torquemada. |
| Cordovilla la Real. | Valbuena de Riopisuerga. |
| Itero de la Vega. | Valdespina. |
| Melgar de Yuso. | Villamediana. |
| Monzón. | Villodre. |
| Rivas. | |
| San Cebrian de Buena- madre. | |

PARTIDO DE BALTANÁS.

| | |
|------------------------|-------------------------|
| Alba de Cerrato. | Monasterio del Moral. |
| Castrillo de Onielo. | Soto de Cerrato. |
| Cevico de la Torre. | Tabanera de Cerrato. |
| Cobos de Cerrato. | Valdecañas. |
| Espinosa de Cerrato. | Valle de Cerrato. |
| Herrera de Valdecañas. | Villaban de Palenzuela. |
| Hornillos de Cerrato. | |

PARTIDO DE CARRION.

| | |
|-----------|----------------------|
| Arconada. | Bahillo. |
| Arroyo. | Bustillo del Páramo. |

| | |
|--------------------------|----------------------------------|
| Calzada de los Molinos. | Requena de Campos. |
| Calzadilla de la Cueva. | Revenga. |
| Carrion de los Condes. | Robladillo. |
| Castrillejo de la Olma. | S. Carlos de Abanades. |
| Cerbatos de la Cueva. | S. Llorente de la Vega. |
| Convento de Benevívere | S. Nicolás del Real Ca- mino. |
| Frómista. | Santillana de Campos. |
| Fuente-andrino. | Villacuende. |
| Lagartos. | Villadiezma. |
| Las Cabañas. | Villaherreros. |
| Ledigos. | Villalcázar de Sirga. |
| Miñañes. | Villambrán de Cea. |
| Moratinos. | Villamorco. |
| Nogal de las Huertas. | Villanueva del Rio Car- rion. |
| Osornillo. | Villarmentero. |
| Osorno la mayor. | Villasabariego. |
| Poblacion de Arroyo. | Villátima. |
| Poblacion de Campos. | Villovieco. |
| Poblacion de Soto. | |
| Quintanilla de la Cueva. | |

PARTIDO DE CERVERA.

| | |
|------------------------|---------------------------------|
| Alba de los Cardaños. | Monasterio. |
| Areños. | Olleros de Paredes Ru- bias. |
| Aviñante. | Olleros de Pisuegra. |
| Barcenilla. | Otero de Guardo. |
| Barrio de San Pedro. | Perazancas. |
| Barrio de Santa María. | Piedras-luengas. |
| Báscones de Ebro. | Pison de Ojeda. |
| Brañosera. | Polentinos. |
| Bustillo de Santullán. | Porquera de Santullán. |
| El Campo. | Quintana-luengos. |
| Campo-redondo. | Quintana-tello. |
| Cardaño de Abajo. | Quintanilla de la Berzosa |
| Cardaño de Arriba. | Ruesga. |
| Cillamayor. | Triollo. |
| Colmenares. | Vado de Cervera. |
| Cubillo de Ojeda. | Valberzoso. |
| Cuillas. | Valcovero. |
| Elecha. | Valsurbio. |
| Foldada. | Valle de Santullán. |
| Frontada. | Vallespinoso de Aguilár. |
| Herreruela. | Vañes. |
| Intorcisa. | Vergaño. |
| Lastra. | Verzosilla. |
| Lavid de Ojeda. | Vidrieros. |
| Lebanza. | Villaescusa de las Tor- res. |
| Lomilla. | Villabermudo. |
| Llazos y Tremaya. | |
| Mabe. | |

PARTIDO DE FRECHILLA.

| | |
|------------------------|--------------------------|
| Abarca. | Meneses. |
| Abastas. | Paredes de Nava. |
| Añoza. | Pozo de Urama. |
| Autillo de Campos. | S. Roman de la Cuba. |
| Belmonte. | Villacidaler. |
| Boada de Campos. | Villalcon. |
| Boadilla de Rioseco. | Villalumbroso. |
| Cardenosa. | Villanueva del Rebollar. |
| Castil de Vela. | Villarramiel. |
| Cisneros. | Villatoquite. |
| Frechilla. | Villelga. |
| Fuentes de D. Bermudo. | Villemar. |
| Guaza. | Villeras. |
| Mazariegos. | |

PARTIDO DE PALENCIA.

Baños de Cerrato. Pedraza de Campos.
 Calabazanos. Perales.
 Dueñas. Sta. Cecilia del Alcor.
 Grijota. Torre de Mormojón.
 Husillos. Valoria del Alcor.
 Magáz. Villaldevin.
 Manquillos. Villamartin de Campos.
 Palencia. Villamuriel de Cerrato.
 Paradilla. Villahumbrales.

PARTIDO DE SALDAÑA.

Acera. S. Andres de la Regla.
 Albalá. S. Cristobal de Boedo.
 Arenillas de Nuño Perez. S. Llorente del Páramo.
 Arenillas de S. Pelayo. S. Martin del Monte.
 Ayuela. S. Martin del Valle.
 Barrios de la Vega. Sta. Cruz del Monte.
 Báscones de Ojeda. Sta. Olaja de la Vega.
 Bustillo de la Vega. Santervas de la Vega.
 Carbonera. Santillan de la Vega.
 Castrillo de Villavega. Sotillo de Boedo.
 Celadilla del Rio. Sotobañado.
 Cembrero. Tabanera de Valdavia.
 Congosto y la Venta de Boedo. Tablares.
 Cornoncillo. Valcavadillo.
 Espinosa de Villagonzalo. Valderrábano.
 Fresno del Rio. Valenoso.
 Gañinas. Valles de Valdavia.
 Gozon. Vega de Doña Olimpa.
 Itero Seco. Velillas del Duque.
 Lagunilla. Villafruel.
 La Serna. Villalafuente.
 Lovera. Villaluenga y Gaviños.
 Mazuelas. Villambroz.
 Membrillar. Villaneceriel.
 Moslares. Villantodrigo.
 Naveros. Villanueva de Abajo.
 Olea. Villanueva del Monte.
 Olmos de Rio-pisuerga. Villamoronta.
 Oteros de Boedo. Villaproviano.
 Pedrosa de la Vega. Villaprovedo.
 Pino del Rio. Villapun.
 Polvorosa. Villarrabé.
 Portillejo. Villarmienzo.
 Poza de la Vega. Villarrodrigo.
 Puebla de Valdavia. Villarrobejo.
 Quintana Diez de la Vega. Villasarracino.
 Quintanilla de Onsoña. Villasur.
 Relea. Villorquite de Boedo.
 Renedo de la Vega. Villorquite del Páramo.
 Renedo del Monte. Villosilla.
 Revilla de Collazos. Villota del Duque.
 Saldaña. Villota del Páramo.
 Zorita del Páramo.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Don Benito Maria Caballero, Intendente y Subdelegado de Rentas de esta Ciudad y Provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la subasta y venta vitalicia de la Escribanía numeraria vacante en la villa de Astudillo por

muerte de D. Toribio Cábía Castaño, se señala el primer remate el dia 11 de marzo próximo; el segundo, para las mejoras de medio diezmo y diezmo, el 20 del mismo; y el tercero y último, para las mejoras del cuarteo, el 31 de dicho mes, todos á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Intendente, sin que se admita postura alguna que no cubra la cantidad de quince mil rs., en que ha sido tasada dicha Escribanía; advirtiéndole que aquel no tendrá efecto hasta que el Gobierno, despues de oír á la Audiencia territorial, no tenga á bien aprobar el expediente; y que dicho remate ha de recaer en persona determinada, sin que tenga facultad de ceder, no siendo en el acto de la subasta, ó dentro de las veinte y cuatro horas siguientes; y que la cantidad en que se adjudique, se ha de satisfacer por el rematante en dinero metálico sin descuento alguno, y con exclusion de todo papel moneda; y por último, que si alguna persona se creyese con derecho á dicha Escribanía, acuda á deducirle ante este Tribunal dentro de dicho término, pues de no hacerlo así y pasado que sea, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Palencia veinte de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres. = Benito Maria Caballero. = Por mandado de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila. = *Insértese: Manrique.*

D Benito Maria Caballero, Intendente Subdelegado de todas Rentas de esta Ciudad y Provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la subasta y venta vitalicia de la Escribanía numeraria vacante en la villa de Astudillo por muerte de Fernando Castaño, se señala el primero remate el dia 14 de marzo próximo; el segundo, para las mejoras de medio diezmo y diezmo, el 24 del mismo; y el tercero, para la del cuarteo, el 4 de abril siguiente, y todos á las doce de la mañana, en el despacho del Sr. Intendente, sin que se admita postura alguna que no cubra la cantidad de once mil rs., en que ha sido tasada dicha Escribanía; advirtiéndole que aquel no tendrá efecto hasta que el Gobierno, despues de oír á la Audiencia territorial, no tenga á bien aprobar el expediente; y que dicho remate ha de recaer en persona determinada, sin que tenga facultad de ceder, no siendo en el acto de la subasta, ó dentro de las veinte y cuatro horas siguientes; y que la cantidad en que se adjudique se ha de satisfacer por el rematante en dinero metálico sin descuento alguno, y con exclusion de todo papel moneda; y por último,

que si alguna persona se creyese con derecho á dicha Escribanía, acuda á deducirle ante este Tribunal dentro de dicho término, pues de no hacerlo así y pasado que sea, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Palencia 20 de febrero de 1843.=Benito María Caballero.=Por mandado de su Sría., Joaquin Calvo del Aguila.=*Insértese: Manrique.*

D. Benito María Caballero, Intendente Subdelegado de todas Rentas de esta Ciudad y Provincia.

Hago saber: Que debiendo procederse á la subasta y venta vitalicia de la Escribanía numeraria vacante en la villa de Pedraza de Campos por muerte de Francisco Revilla Roldán, se señala el primer remate el dia 14 de marzo próximo; el segundo, para las mejoras de medio diezmo y diezmo, el 24 del mismo; y el tercero y último, para las mejoras del cuarteo, el 4 de abril siguiente, todos á las once de la mañana, en el despacho de su Señoría, sin que se admita postura alguna que no cubra la cantidad de dos mil quinientos rs., en que ha sido tasada dicha Escribanía; advirtiéndose que aquel no tendrá efecto hasta que el Gobierno, despues de oír á la Audiencia territorial, no tenga á bien aprobar el expediente; y que dicho remate ha de recaer en persona determinada, sin que tenga facultad de ceder, no siendo en el acto de la subasta, ó dentro de veinte y cuatro horas siguientes; y que la cantidad en que se adjudique se ha de satisfacer por el rematante en dinero metálico sin descuento alguno, y con exclusion de todo papel moneda; y por último, que si alguna persona se creyere con derecho á dicha Escribanía, acuda á deducirle ante este Tribunal dentro de dicho término, pues de no hacerlo así y pasado que sea, le parará el perjuicio que haya lugar. Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente. Palencia 20 de febrero de 1843.=Benito María Caballero.=Por mandado de su Señoría, Joaquin Calvo del Aguila.=*Insértese: Manrique.*

Juzgado de primera instancia de Carrion.

Don Felix María Mantilla, Juez de primera Instancia de esta villa de Carrion y su Partido &c.

Habiendo quedado vacante por fallecimiento de D. Vicente Polo, Beneficiado de preste

que fué en la Iglesia parroquial de S. Pedro de la villa de Frómista, la Capellanía que en dicha parroquia fundaron D. Francisco y María Perez Pastor, se han reclamado todos cuantos bienes la constituían, por D. Domingo Gonzalez, vecino de la misma, patrono que se dice ser de dicha Capellanía, para darles la inversion que los fundadores de ella tuvieron por conveniente disponer, llegado el caso de que los bienes con que la dotaron fuesen destinados á otros usos, ó se tratase de su abolicion; y habiéndose tenido por opuesto á dicho D. Domingo, se ha mandado entre otras cosas anunciar la citada vacante en el boletin oficial de esta Provincia: por lo cual se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á la mencionada Capellanía, para que dentro de treinta dias que principiaron á correr desde la fecha de este anuncio, comparezcan en este Juzgado, y por la Escribanía del infrascripto, por medio de procurador del número autorizado en forma, á deducir el que tuvieren; con apercibimiento, que dicho término pasado sin haberse opuesto, se dará á los autos el curso correspondiente y les parará todo perjuicio. Dado en Carrion á trece de febrero de mil ochocientos cuarenta y tres.=Felix María Mantilla.=Por su mandado, Crisanto Martinez de Celis.=*Insértese: Manrique.*

ANUNCIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la Provincia de Palencia.

Con fecha 13 del actual han sido aprobados por el Sr. Intendente de la Hacienda nacional, los remates en venta celebrados en esta Capital en 11 del mismo, de las fincas siguientes: De una tierra de 40 obradas en Torquemada, que correspondió á las monjas de Santa Clara de esta Ciudad: de un quínon de tierra en término de Reinoso, del Monasterio de San Isidro de Dueñas: de una tierra de 20 fanegas en Castrillo de Don Juan, del convento de Santa María de Tórtolas: de dos quínones de tierras en Baltanás, del Priorato de San Pelayo de Cerrato; y de una casa-panera, lagar, corrales y una herren, que perteneció al Priorato de San Martin. Palencia 16 de febrero de 1843.=José de Lezameta.=*Insértese: Manrique.*